

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 358-2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

12 NOV 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 862 -2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; El Memorando N° 2259-2024-GOREMAD/GGR, con fecha de recepción 04 de julio de 2024, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 257-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 923-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO, de fecha 01 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 73-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-CLTF/JMMT-KYED, de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto; y demás documentos adjuntos:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructuras debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, es preciso señalar que la liquidación de un proyecto consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y que tiene por finalidad determinar, principalmente el costo total del proyecto y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de la Entidad, por lo que en ese sentido, cabe puntualizar que el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de la cuenta, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias, Así mismo cabe señalar que en la liquidación deben considerarse todos los ajustes, mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total del proyecto.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 199-A-2008-GOREMAD/PR, de fecha 19 de noviembre de 2008, el Gobierno Regional de Madre de Dios, resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico de la Obra; **"Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata"**, cuyo Costo de ejecución es por el valor de **Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 56/100 Nuevos Soles (S/. 299,959.56)**.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 067-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 05 de marzo de 2024, se resuelve CONFORMAR la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: **"Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata"**, con Código Único de Inversiones N° 2063444, quedando conformado por: Presidente: Ing. Electricista JAMIL MIGUEL MENDOZA TORREN; Miembro: Ing. Civil JOSÉ REYNALDO SOTELO CHOQUE; Miembro: Mg. CPCC. KAREN YESENIA ESPINO DELGADO; asimismo, encarga a la Comisión de Liquidación Técnico Financiera, que realice la Liquidación, del Proyecto; **"Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata"**, con Código Único de Inversiones N° 2063444.

Que, las Liquidaciones de Obra por Administración Directa, deben enmarcarse en el procedimiento de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", que en su numeral 11° del artículo 1° establece: "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el ingeniero Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad. De ser el caso". Así mismo, el numeral 12 del artículo 1° de la norma en mención señala: "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, de conformidad con el numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de la Contraloría de la Republica N° 195-88-CG- "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" que prescribe; *"Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera en un plazo de 30 días de suscrita el Acta. La misma Comisión revisará la memoria descriptiva elaborado por el Ing. Residente y/o Inspector de Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso".* Y la Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR que aprueba la Directiva N° 01-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO "Directiva para el Proceso de Liquidación Técnico Financiero y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa e Indirecta y de Oficio"; teniendo presente las normas en mención se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: **"Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata"**, con Código Único de Inversiones N° 2063444, ejecutado en el año 2009; suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera de fecha 14 de mayo del 2024, por el importe de **S/ 294,282.18 (doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 18/100 soles)**, con participación parte por la Oficina de Contabilidad – Responsable de la Conciliación Financiera la CPC. Luisa Lely Tueros Cárdenas, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – Liquidador Financiero la CPC. Karen Yesenia Espino Delgado, y los miembros de la Comisión de Liquidación del Proyecto de Inversión con CUI N° 2063444, ejecutado en el año, con la finalidad de efectuar la Conciliación Financiera del presupuesto Ejecutado para lograr las metas programadas; cuya cadena funcional programática, es la siguiente:

Nombre del Proyecto	: "Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata", con Código Único de Inversiones N° 2063444.
Pilego	: 454 GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Ubicación Localidad	: El Triunfo
Distrito	: Las Piedras.
Provincia	: Tambopata.
Región	: Madre de Dios.
Fuente de Financiamiento	: Canon y Sobre Canon, Regalias, Rentas.
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa

Que, de conformidad con el literal de i) del numeral 3.1 del Capítulo III – Título I, de la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSYLO, "Directiva para el Proceso de Liquidación Técnico Financiero y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa e Indirecta y de Oficio, Ejecutados por el Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 136-2017-GOREMAD/GR, de fecha 26 de junio de 2017, establece que: *"La Comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto de Inversión Pública, debe estar integrada, por lo menos con un Profesional Colegiado o Especialista, que corresponda a la naturaleza de la meta, un Contador Público Colegiado y el Supervisor (o Inspector), quienes elaboraran el Acta de Recepción de la ejecución física y la documentación financiera de la fase de proyecto, de acuerdo al contenido en el informe técnico financiero final de la ejecución, el mismo que formará parte sustantiva del Informe de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública".* Asimismo, el numeral 9.1. del Capítulo IX de la precitada Directiva, prevé lo siguiente: *"La Liquidación Técnico - Financiero de un Proyecto de Inversión, está definida como acción final que es obligatorio realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como Liquidación Parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras). Sobre las inversiones realizadas en la obra o proyecto para determinar el costo real de ejecución, en cumplimiento de metas de infraestructura, productivas, sociales y de gestión, de conformidad con el presupuesto aprobado en el Expediente Técnico, que es elaborado por la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, revisado, avalado y remitido por la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos al Titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución".*

Que, teniendo presente las normas en mención, se ha elaborado el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto; **"Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata"**, con Código Único de Inversiones N° 2063444, en sus componentes técnico y financiero, suscribiéndose el Acta de Conciliación Financiera por el costo real para efectos de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto por el monto de **S/ 294,282.18 (doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 18/100 soles)**, para efectos del Registro de Cierre de Inversión Formato N° 09, se debe considerar el importe de **S/ 296,282.18 (Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos con 18/100 soles)**, con participación parte por la Oficina de Contabilidad – Responsable de la Conciliación Financiera la CPC. Luisa Lely Tueros Cárdenas, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – Liquidador Financiero la CPC. Karen Yesenia Espino Delgado, y los miembros de la Comisión de Liquidación del Proyecto de Inversión con CUI N° 2063444, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 923-2024-GOREMAD/GRI-SGSyLO, de fecha 01 de julio de 2024 (emite su aprobación), y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 257-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 01 de julio del 2024, remite a la Gerencia General Regional el Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, "**Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata**", revisado y evaluado por la Sub gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras, solicita la aprobación mediante acto resolutivo, considerando lo señalado en el Informe N° 73-2024-GOREMAD-GRI-SGSyLO-CLTF/JMMT-KYED, conforme al siguiente detalle:

Pliego	: 454 Gobierno Regional Madre de Dios
Código SNIP	: N° 74848
Código Unificado	: N° 2063444
Nombre del PIP	: " Ampliación de Red Primaria en 22.9 KV en el Sector El Triunfo -KM 1.70 "
Fuente de Financiamiento	: Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas.
Modalidad de Ejecución	: Ejecución Presupuestaria Directa.
Presupuesto Aprobado (Exp. Téc.)	: S/. 299,959.56
Plazo de Ejecución Programado	: 75 días calendario
Fecha Inicio de Obra	: 08 de mayo del 2009.
Fecha de conclusión programado	: 22 de julio del 2009
Tiempo Real de Ejecución	: Falta Información

Que, la Conciliación Financiera del Proyecto, viene a ser el proceso analítico ejecutado con el propósito de determinar el costo de inversión real asumido por el proyecto y determinándose si el uso de los recursos asignados se han llevado en forma adecuada, esta acción debe realizarse con responsabilidad atribuida a la Comisión de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto, Oficina Regional de Administración y Oficina de Contabilidad de la Unidad Ejecutora Responsable del Proyecto de Inversión Pública.

Que, mediante Acta de Conciliación Financiera de fecha 14 de mayo del 2024, en la Oficina Regional de Administración, formado parte por la Oficina de Contabilidad – Responsable de la Conciliación Financiera la CPC. Luisa Lely Tueros Cárdenas, y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras – Liquidador Financiero la CPC. Karen Yesenia Espino Delgado, con el objeto de RATIFICAR el costo del proyecto: "**Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata**", ejecutado en año 2009; el cual cuenta con los miembros de la Comisión de Liquidación designado mediante Resolución Gerencial Regional N° 067-2024-GOREMAD/GRI, de fecha 05 de marzo de 2024, con la finalidad de efectuar la Conciliación Financiera del Presupuesto Ejecutado para lograr las metas programadas y aprobada con código SNIP N° 74848, y Código Único de Inversiones N° 2063444 y el Expediente Técnico, Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 199-A-2008-GOREMAD/PR, del 19 de noviembre del 2008, la misma que se presenta de la siguiente manera:

2.1 ANTECEDENTES PRESUPUESTALES:

PLIEGO	: GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO	: 2063444 " AMPLIACIÓN DE RED PRIMARIA EN 22,9 KV Y RED SECUNDARIA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 16 DE JUNIO Y UPIS ALEJANDRO TOLEDO, EL TRIUNFO-DISTRITO LAS PIEDRAS-TAMBOPATA "
FINALIDAD	: 01440 SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN
AÑOS	: 2009

AÑO	SEC. FUN.	ASIGNADO	EJECUTADO	SALDO NO EJECUTADO
2009	131	274,106.00	274,105.64	0.36
2009	198	22,177.00	22,176.54	0.46
TOTAL		296,283.00	296,282.18	0.82

2.5 RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA GLOBAL

PLIEGO	: GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO	: 2063444 " AMPLIACIÓN DE RED PRIMARIA EN 22,9 KV Y RED SECUNDARIA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 16 DE JUNIO Y UPIS ALEJANDRO TOLEDO, EL TRIUNFO-DISTRITO LAS PIEDRAS-TAMBOPATA "
FINALIDAD	: 01440 SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN
FTE. FTO.	: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
AÑOS	: 2009

CLASIFICADOR DE GASTOS	DENOMINACION	AÑO 2009	AÑO 2009	TOTAL, EJECUTADO
		META 131	META 198	
2.6.2.3.3.4	Costo de construcción por Adm. Directa – Personal.	69,946.84		69,946.84
2.6.2.3.3.5	Costo de construcción por Adm. Directa – Bienes.	181,419.80		181,419.80
2.6.2.3.3.6	Costo de construcción por Adm. Directa – Servicios.	22,739.00		22,739.00
2.6.8.1.4.1	Gasto por la Contratación de Personal.		22,176.54	22,176.54
TOTAL		274,105.64	22,179.54	296,282.18
MENOS:				
	Rebaja SIAF 4572 del año 2009, C/P 6202 por encargo interno no rendido	2,000.00		2,000.00
	Bienes Auxiliares			
TOTAL		272,105.64	22,176.54	294,282.18

2.6 INFORME FINAL VALORIZADO TECNICO VS. FINANCIERO

PLIEGO PROYECTO	: GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.
FINALIDAD	: 2063444 "AMPLIACIÓN DE RED PRIMARIA EN 22,9 KV Y RED SECUNDARIA EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 16 DE JUNIO Y UPIS ALEJANDRO TOLEDO, EL TRIUNFO-DISTRITO LAS PIEDRAS-TAMBOPATA"
FTE. FTO. AÑOS	: 01440 SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN.
	: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
	: 2009

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL	TOTAL
A	VALORIZACION TECNICA DEL PROYECTO		290,303.37
	Valorización de Expediente Técnico		
	Valorización de Ejecución de Proyecto	268,126.83	
	Valorización de Supervisión de Proyecto	22,176.54	
	Valorización de Gestión de Proyectos		
	Valorización de Liquidación de Proyecto		
B	COSTO FINANCIERO DEL PROYECTO		294,282.18
	Costo de Expediente Técnico		
	Costo de Ejecución del Proyecto	272,105.64	
	Costo de Supervisión del Proyecto	22,176.54	
	Valorización de Gestión de Proyectos		
	Costo de Liquidación del Proyecto		
DIFERENCIA (A - B)			-3,9978.81
RATIO (A/B)			0.986479609

OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**OBSERVACIONES:**

- Se solicitó con INFORME N° 019-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 12 de abril de 2024, OFICIO N° 187-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 12 de abril 2024, las Actas de Internamiento en Almacén Central de los saldos de materiales, herramientas y otros del proyecto a liquidar, la misma que con OFICIO N° 573-2024-GOREMAD-ORA-OAySA de fecha 29 de abril de 2024 nos contesta que no existe actas correspondientes a la obra; así mismo, se ubicó un Acta de Internamiento de Saldo de Materiales de fecha 22 de enero de 2010 la misma que no cuenta con valorización de los bienes descritos en la relación por lo que no fue deducido para la determinación del costo.
- El Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público, nos muestra que el proceso de ejecución presupuestal no fue llevado con la debida diligencia.
- Con INFORME N° 022-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 18 de abril de 2024, OFICIO N° 204-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 18 de abril solicitamos a la Oficina de Contabilidad Rendición de Habilito de fondo otorgado para gastos de obra, el mismo que con OFICIO N° 147-2024-GOREMAD/ORA-OC de fecha 25 de abril de 2024 nos informa lo siguiente:
 - Con SIAF 3060-2009, C/P 4175, se otorgó Encargo Interno al servidor Artemio Letona García por el monto de S/. 2,000.00 el cual fue rendido.
 - Con SIAF 4572-2009, C/P 6204, se otorgó Encargo Interno al servidor Artemio Letona García por el monto de S/. 2,000.00 el mismo que no fue rendido, por lo que con Nota Contable 273 de fecha 30 de diciembre de 2014, realiza el registro de Saneamiento Contable de Cuentas Patrimoniales (ley 29608).
- Con INFORME N° 005-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 01 de febrero de 2024, OFICIO N° 041-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO, de fecha 02 de febrero de 2024, se solicitó Comprobantes de Pago a la Oficina de Archivo Institucional quienes con OFICIO N° 068-2024-GOREMAD/SG-OAA de fecha 10 de abril de 2024 nos informa que no se contó con el total de los Comprobantes de pago, y documentos sustentatorios de Adquisición de Bienes, Pago de Haberes y Servicios Varios para la realización de la presente liquidación, según se detalla a continuación:

META	SIAF	C/P	CONCEPTO
131-2009	2756	3454	GIRO POR EL LIQUIDO A ABONAR DE LA P/I DE MAYO 2009
131-2009	2756	4008	PAGO DEL TRIBUTO S.N.P.
131-2009	3359	4428	GIRO POR EL LIQUIDO A ABONAR DE LA P/I DE JUNIO 2009
131-2009	3964	5403	GIRO POR EL LIQUIDO A ABONAR DE LA P/I DE JULIO 2009
131-2009	5051	6778	GIRO POR EL LIQUIDO A ABONAR DE LA P/I DE AGOSTO 2009
131-2009	3060	4175	RENDICIÓN DE GIRO POR ENCARGO INTERNO
131-2009	4572	6204	RENDICIÓN DE GIRO POR ENCARGO INTERNO
198-2009	2679	3428	GIRO POR EL LIQUIDO A ABONAR DE LA P/I DE MAYO 2009

Al respecto cabe indicar que la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería en su Artículo 51.- Tratamiento de la Documentación Sustentatoria, establece que: "51.1 La documentación que sustenta las operaciones de ingresos y gastos tales como boletas, tickets, notas de abono, facturas, notas de cargo, comprobantes de pago, vouchers, estados bancarios, entre otros, en tanto forma parte de la sustentación de los actos administrativos relacionados con la formalización de la determinación y recaudación de ingresos y, en su caso, de la ejecución del gasto, debe conservarse en la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dependencia u organismo, de acuerdo con estándares que aseguren su adecuada conservación y ubicación".

- Se encontraron errores en la elaboración de las planillas, los montos y conceptos consignados en ellas no coinciden con los ejecutados en el SIAF, dichas observaciones se encuentran en las Tarjetas de Liquidación Financiera y se detalla a continuación:

META	SIAF	C/P	DIFERENCIA
131-2009	2756	4009	Según SIAF el monto del pago del Tributo I.R. 5ta Categoría es de S/. 914.46 y según planilla es S/. 915.25.
131-2009	3359	4807	Según SIAF el monto del pago del Tributo S.N.P. es de S/. 1,529.83 y según planilla es S/. 1,530.75.
131-2009	3359	4845	Según SIAF el monto del pago del Tributo R.P.S. es de S/. 1,282.00 y según planilla es S/. 1,282.35.
131-2009	3359	4972	Según SIAF el concepto es pago del dto. Indebido concepto que no se visualiza en planilla, pero monto coincide con Tributo I.R. 5ta Categoría.
131-2009	3359	4976	Según SIAF el monto del pago del Tributo I.R. 5ta Categoría es de S/. 865.00 y según planilla es S/. 866.25.
131-2009	5051	7485	Según SIAF el monto del pago del Tributo S.N.P. es de S/. 1,809.46 y según planilla es S/. 1,810.02.
131-2009	5051	7486	Según SIAF el monto del pago del Tributo I.R. 5ta Categoría es de S/. 914.78 y según planilla es S/. 915.25.
131-2009	5051	7487	Según SIAF el monto del pago del Tributo R.P.S. es de S/. 1,373.20 y según planilla es S/. 1,374.00.
198-2009	2044	2659	Según SIAF el monto del pago Aporte AFP Integra es de S/. 550.00 y según planilla es S/. 275.00.
198-2009	2044	2660	Según SIAF el monto del pago Comisión y Seguro AFP Integra es de S/. 151.26 y según planilla es S/. 75.63.
198-2009	2044	2871	Según SIAF el monto del pago del Tributo R.P.S. es de S/. 76.24 y según planilla es S/. 247.50.

6. En la Meta 131 del año 2009, SIAF 3060, se giró en el clasificador 2.6.2 3.3 5 la suma de S/. 1,000.00 registrándose como rendición S/. 218.00, y para el clasificador 2.6.2 3.3 6 se giró la suma de S/. 1,000.00 realizándose la rendición por S/. 1,782.00 según se visualiza a continuación. (Exp. Liquidación Financiera, Folio N° 059).
7. Con INFORME N° 017-2024-GOREMAD-GRI-SGSYLO-KYED, de fecha 12 de abril de 2024, OFICIO N° 184-2024-GOREMAD/GRI-SGSYLO de fecha 12 de abril de 2024, se solicitó a la Oficina del Archivo Institucional los tareas del personal que laboro en el proyecto a liquidar, con OFICIO N° 080-2024-GOREMAD/SG-OAA de fecha 17 de abril de 2024, nos contestó que no se encontró el total de lo solicitado, los mismos que a continuación se detalla:

SIAF	MES	OBSERVACIÓN
2044-2009	ABRIL	FALTA TAREO COMPLETO
3964-2009	JULIO	FALTA TAREO COMPLETO
5051-2009	AGOSTO	FALTA TAREO COMPLETO

CONCLUSION:

- La presente Liquidación Financiera se realizó contando con el Cuaderno de Obra, los Comprobantes de pago de las diferentes metas y documentos sustentatorios de Adquisición de Bienes, Pago de Haberes y Servicios Varios.
- Habiéndose concluido con el proceso de Liquidación del Proyecto: "Ampliación de Red Primaria en 22,9 KV y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de junio y UPIS Alejandro Toledo, El Triunfo – Distrito Las Piedras - Tambopata", se solicita Aprobar el Expediente Técnico Financiera de la Liquidación del Proyecto por el importe de S/. 294,282.18 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ocho y Dos con 18/100 Soles.).
- Así mismo se debe aprobar para efectos del REGISTRO DE CIERRE DE INVERSIONES FORMATO N° 09 el importe de la Ejecución Financiera del proyecto por S/. 296,282.18 (Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ocho y Dos con 18/100 Soles.) según el siguiente detalle:

COMPONENTE	META	AÑO	TOTAL, S/:
EJECUCIÓN DE OBRA	131	2009	274,105.64
SUPERVISIÓN DE OBRA	198	2009	22,176.54
TOTAL			296,282.18

El cual esta concordado con el Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI y comprende todos los componentes del proyecto (Ejecución de Obra, Supervisión de Obra, Gestión de Proyecto y Liquidación de Obra).

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que en lo posible se debe ejecutar los gastos de acuerdo al Presupuesto Analítico del Expediente Técnico, así mismo regirse en base a las directivas para realizar las contrataciones de personal.
- Al momento de la contratación del personal Técnico Administrativo para la ejecución de las obras (Residente de obra, supervisor de obra, Administrador de Obra y almacenero de obra), tiene que realizarse mediante acto resolutivo indicando en la misma sus funciones, reglamentos y directivas que rigen su trabajo.
- La contratación del personal Administrativo responsable de la parte económica de la obra tiene que tener el siguiente perfil; El Administrador de la obra debe ser un profesional habilitado con suficiente capacidad y experiencia en actividades financieras y contables y que conozca el movimiento documentario financiero de la administración pública, ya que será responsable de la ejecución del aspecto financiero, así como de la recopilación, ordenamiento y procesamiento de la documentación de orden económico que sustentará la determinación del costo financiero del proyecto, acción que lo realizará bajo estricto control del residente. Debe ser designado mediante acto resolutivo por la dependencia correspondiente.
- El almacenero de la obra.- Debe ser un Técnico Titulado con experiencia y capacitación en temas de almacenes, acciones que lo realizará bajo estricto control del Administrador de obra. Debe ser designado mediante acto resolutivo por la dependencia correspondiente.
- El personal Técnico Administrativo de obra (Residente, Supervisor, Asistente Administrativo y Almacenero), al momento de la culminación de la obra debe realizar un inventario físico valorizado de los bienes duraderos depreciables con un representante de la Unidad Patrimonial, el cual deberá ser firmado por ambas partes tanto de la obra como por la entidad y quedará a custodia de la Oficina de Control Patrimonial.
- Los responsables de la ejecución física de la obra (Residente y Supervisor), deben de presentar sus informes mensuales y al culminar la obra un Informe Final.

		Gobierno Regional Madre de Dios Unidos Impulsamos el Desarrollo	Gobernación Regional	Gerencia General Regional	Oficina Regional de Asesoría Jurídica
--	--	---	----------------------	---------------------------	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Varones y Mujeres"
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

- La Sub Gerencia de Obras es el responsable de entregar a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la documentación Sustentatoria que se encuentra contemplada en la Directiva de Procesos de Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública a cargo del Gobierno Regional de Madre de Dios, para poder realizar la Liquidación de la Obra.
- La Oficina de Control Patrimonial debe implementar un mecanismo de control de los bienes que se internan, ya que en la actualidad tenemos múltiples inconvenientes para poder ubicar los bienes adquiridos en los diferentes proyectos a liquidar.
- La Oficina de Personal debe cumplir con la responsabilidad citada en el Capítulo VI, I) de la Directiva N° 001-2017-GOREMAD/GRI-SGSyLO de emitir la data de las planillas originales con sus respectivos tareas efectuados para cada proyecto a liquidar.

Que, tomando en cuenta lo referido en los párrafos precedentes, es la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Comisión de Recepción y Liquidación Técnica Financiera, solicitan se formule el acto resolutorio de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnico Financiero del Proyecto; **"Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata"**, con Código Único de Inversiones N° 2063444, en observancia a lo prescrito en el artículo 119° y 130° del Reglamento de Organización Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, que establece: *"Que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de dirigir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de infraestructura considerados en el Plan de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios y que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, es responsable de dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios"*.

Que, de acuerdo a los argumentos expresados en los párrafos precedentes y estando conforme al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, que establece: *que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho*, resulta pertinente la emisión del acto resolutorio por el cual se apruebe la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto; **"Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata"**, con Código Único de Inversiones N° 2063444, practicada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Comisión de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto en mención, por el Costo Real de ejecución del Proyecto por la suma de **S/ 294,282.18 (doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 18/100 soles)**, y para efectos del Registro de **Cierre de Inversión Formato N° 09**, se debe considerar el importe de **S/. 296,282.18 (Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos con 18/100 soles)**. La documentación que sustenta el Informe de Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, materia del presente, consta de 02 Anillados: 01 ejemplar Liquidación Técnica: numerado del 001 al 0159, incluye información digital; 01 ejemplar Liquidación Financiera y Conciliación Financiera: numerados del 001 al 064.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata"**, con Código Único de Inversiones N° 2063444, ubicada en la localidad de El Triunfo; Distrito de Las Piedras; Provincia de Tambopata; Región de Madre de Dios; proyecto ejecutado en el año 2009, ejecutado por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con una inversión real total de **S/ 294,282.18 (doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos con 18/100 soles)**, en mérito a lo expuesto en el análisis del presente Informe. Así mismo, según **Acta de Verificación de Obra, de fecha 13 de junio del 2024**, en los Terrenos de los Tramos de la Asociación de Vivienda 13 de junio y UPIS Alejandro Toledo, referentes al proyecto, Distrito de Las Piedras y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, la Comisión de Liquidación Técnica Financiera, conformada por Resolución Gerencial Regional N° 067-2024-GOREMAD/GRI, se reúne para hacer las Constatación y Verificación Física del Proyecto; **"Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las**

Piedras-Tambopata", y en uso de sus facultades y atribuciones procedió inicialmente a la constatación y verificación de la obra ejecutada, visualmente se constató lo siguiente:

ASOC. 16 DE JUNIO Y UPIS ALEJANDRO TOLEDO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	EJECUTADO Y NO EJECUTADO
1	SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRODOMÉSTICOS	GLB	EJECUTADO/ NO VERIFICABLE
2	MONTAJE ELECTROMECÁNICO	GLB	EJECUTADO/ NO VERIFICABLE
3	TRANSPORTE LIMA-PEM Y LOCAL	GLB	EJECUTADO/ NO VERIFICABLE
4	CONEXIÓN DOMICILIARIA REDES SECUNDARIAS Y ALUMBRADO PÚBLICO.	GLB	EJECUTADO/ NO VERIFICABLE

La Comisión de Liquidación Técnica Financiera, recomienda solicitar a la Oficina de Control Institucional a intervenir y hacer seguimiento de transparencia y cumplimiento de responsabilidad según indica la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de obras públicas por administración directa. La Comisión, firma el acta a bien de **proseguir con la Liquidación del Proyecto**

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos del **Registro de Cierre de Inversiones FORMATO N° 09**, se debe considerar el importe de la Ejecución Financiera del Proyecto por el monto de **S/. 296,282.18 (Doscientos Noventa y Seis Mil Doscientos Ochenta y Dos con 18/100 soles)**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración implementar las recomendaciones consignadas en el Acta de Conciliación Financiera de fecha 14 de mayo del 2024, respecto a las observaciones señaladas en la mencionada acta.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, que por intermedio de la Dirección de Contabilidad efectúe la Reclasificación Contable del importe consignado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR al Comité de Proceso de Transferencia de Proyectos para el Ejercicio 2024, del Gobierno Regional de Madre de Dios, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2024-GOREMAD/GR de fecha 01 de febrero del 2024, para dar inicio al Proceso de Transferencia físico contable del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata"**, con Código Único de Inversiones N° 2063444; a la Empresa Concesionaria Electro Sur Este S.A.A, quien debe hacerse cargo de su administración, uso y mantenimiento en cumplimiento al artículo 1°, numeral 12 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Norma que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa".

ARTICULO SEXTO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el inicio de deslinde de responsabilidades si es que las hubiera, de acuerdo a las observaciones, recomendaciones y conclusiones existentes en el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de inversión Pública denominado: **"Ampliación de Red Primaria en 22,9 Kv y Red Secundaria en la Asociación de Vivienda 16 de Junio y Upis Alejandro Toledo, El Triunfo-Distrito Las Piedras-Tambopata"**, con Código Único de Inversiones N° 2063444.

ARTICULO SEPTIMO.- PRECISAR, que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- PONER, en conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CPC. JOSE JULIO VINELLI VEGA
GERENTE GENERAL (10)